



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: RESUELVE REPOSICIÓN DE 16.03.11.  
CONTRA RESOLUCION EXENTA N° 149  
DE 08.03.11.**

**SANTIAGO,**

**23 MAR 2011**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**202**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, y;

**CONSIDERANDO:**

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 149 de 8 de marzo de 2011, esta Superintendencia impuso una sanción de multa de 300 unidades de fomento a Machard Ajustadores Liquidadores Oficiales de Seguros Ltda., por infracción a lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 863, de 1989, Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros, al no liquidar un número significativo de siniestros dentro de plazo, sin justificación.

2) Que, con fecha 18 de marzo de 2011, Machard Ajustadores Liquidadores Oficiales de Seguros Ltda. interpuso un recurso de reposición en contra de la referida Resolución, solicitando a este Servicio reconsiderar la multa impuesta mediante Resolución Exenta N° 149 de 8 de marzo de 2011, dejarla sin efecto o, en subsidio, se aplique en su reemplazo la sanción de censura o, en subsidio de todo lo anterior, se rebaje sustancialmente el monto de la multa.

3) Que, analizada la presentación recibida y demás antecedentes del caso, se ha concluido lo siguiente:

1. Que la reposición administrativa interpuesta no aporta ningún antecedente nuevo que permita arribar a una conclusión distinta a la señalada en Resolución Exenta N° 149 de 8 de marzo de 2011, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del D.L. N° 3.538.
2. Que lo señalado en la Resolución Exenta N° 149 de 8 de marzo de 2011, no es desvirtuado por la reposición interpuesta y se ajusta a los antecedentes de hecho y de derecho que obran en poder de este Servicio, toda vez que se encuentran acreditados los hechos que le sirven de fundamento.
3. Que la actuación del liquidador sancionado constituye infracción a la normativa vigente toda vez que éste no liquidó un número significativo de siniestros dentro de plazo, sin justificación, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 22 del D.S. N° 863, de 1989.

**RESUELVO:**

1) Recházase el recurso de reposición y manténgase la sanción de multa de 300 unidades de fomento aplicada a Machard Ajustadores Liquidadores Oficiales de Seguros Ltda., conforme a lo señalado en Resolución Exenta N° 149 de 8 de marzo de 2011, por infracción a lo dispuesto en el D.S. N° 863, de 1989.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

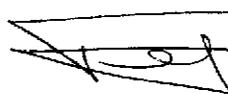


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2) Remítase a la sociedad individualizada precedentemente, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3) Se hace presente que contra la multa aplicada o su monto procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del Decreto Ley N° 3.538, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la Resolución que impone la sanción, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Infórmese al mercado, comuníquese y archívese.



**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)